

INFORME SOBRE EL CÁLCULO DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

De acuerdo con lo establecido en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todas las Entidades Locales deberán calcular el coste efectivo de los servicios que prestan y comunicarlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación.

Para completar lo dispuesto en el citado precepto, el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, añade que deberá calcularse de “todos los servicios que presten directamente o indirectamente a través de entidades y organismos vinculados o dependientes”.

Así visto, y tal y como ordena la Disposición Transitoria Única de dicha Orden, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el coste efectivo de los servicios públicos que presten, bien directamente, bien a través de entidades y organismos vinculados o dependientes, referido al ejercicio **2024**, antes del 1 de noviembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, la información del coste efectivo de los servicios deberá remitirse en los Anexos I y II de la misma, distinguiendo la naturaleza del servicio:

1. Los servicios de prestación obligatoria, de conformidad con los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Los servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La información a tomar para el cálculo del coste efectivo de los servicios, tal y como dispone el citado artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 2 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, dependerá de la entidad que preste dicho servicio y será el resultado de agregar los costes reales directos e indirectos de cada servicio.

Así, deberán tomarse las obligaciones reconocidas netas, incluyendo las obligaciones pendientes de aplicación a presupuesto de la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediatamente anterior, respecto de los servicios prestados por la Diputación de Badajoz.

De acuerdo con el artículo 4 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, los costes directos serán el resultado de la suma de una serie de conceptos, según clasificación económica del gasto; o del importe consignado en los grupos de programa, según clasificación por programas (siempre respetando los conceptos incluidos según clasificación económica) recogidos en el Anexo I y II de la citada norma.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, los costes indirectos, estarán formados por los gastos recogidos en los grupos de programas relativos a la Administración General de las políticas de gasto que se indican igualmente en el Anexo I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre. Estos se imputarán proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto, según el porcentaje de importancia de los costes directos imputados a cada programa.

Esta información económica, se deberá completar, de conformidad con los citados Anexos I y II de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y la Resolución de 23 de junio de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, con dos datos más, la forma de prestación o de gestión de los servicios y las denominadas “unidades físicas de referencia” de cada uno de los servicios prestados.

La liquidación del presupuesto de la Diputación de Badajoz en el 2024 fue de 203.521.955,89 euros. De esta cantidad se detraen, según se dispone en la Orden HAP/2075/2014: las transferencias y subvenciones que no sean del capítulo 480 y 780, incorporaciones año anterior, anticipos a personal, intereses, gastos financieros y deuda, arrendamiento leasing (teniendo en cuenta para el cálculo del CES los intereses), gastos de los órganos de gobierno, inversiones de capítulo 650 y las inversiones sujetas a amortización. También habrá que extraer todos los gastos de programas de administración general, con un total de 34.560.357,71 euros.

Por otro lado, a estos costes indirectos derivados de programas de administración general se le calcula la proporción que corresponde la cifra anterior respecto del total de obligaciones reconocidas del ejercicio, saliendo un porcentaje del 16,98%, que es el que se aplica al total de obligaciones reconocidas de los diferentes servicios.

Posteriormente se le añadirá el dato de amortización para el año 2024 de los bienes inventariables de esta Entidad, facilitado por Patrimonio. El importe de la amortización del ejercicio es de 15.578.160,43 euros. En este punto deberemos realizar una imputación proporcional, obteniendo un porcentaje de 75,98 % respecto del total de las obligaciones reconocidas del capítulo VI (exceptuando económica 650).

Una vez realizadas las operaciones anteriores, se obtiene un coste total de servicios objeto de estudio de **44.400.726,80 euros**, tal y como se refleja en los Anexos I y II.

En el Anexo I adjunto, se detalla la relación de servicios de prestación obligatoria y la relación de servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas durante el ejercicio 2024 por la Diputación de Badajoz, en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, sus unidades físicas de referencia y la forma de prestación de los mismos. Las unidades físicas de referencia se solicitaron a los distintos servicios de la Diputación de Badajoz.

En el Anexo II adjunto, se detalla la relación de servicios de prestación obligatoria y la relación de servicios derivados del ejercicio de competencias propias y delegadas durante el ejercicio en la que se especifica el coste efectivo de cada uno de los servicios, desagregados en costes directos e indirectos.

Badajoz, a fecha de firma electrónica.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.
Fdo. Fernando Blanco Fernández.

[illegible]

[illegible]